

CONTRATO NO. ADQ-LS-056-038-07



GOBIERNO DEL ESTADO

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 13 de Agosto de 2007, "La Secretaría", a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-056-07 relativa a la compraventa de 60,000 Carpetas para diferentes Planteles Educativos del Nivel Secundaria Dependientes de la Subsecretaría de Educación Básica de "La Secretaría", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. Con fecha **31 de Agosto de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia.

DECLARACIONES: I. DE "LA SECRETARÍA"

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "La Secretaría" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12, 14



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-056-038-07



SED9905019C2.-----

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con Objeto Social Amplio en la Compraventa, Arrendamiento, Distribución, Abastecimiento de Material, Equipo, Maquinarias y Accesorios en General para el Comercio, Dependencias Gubernamentales y Particulares, justificada con Escritura Pública No. 11,039 Volumen CLXXXV, de fecha 25 de Febrero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Enrique Lara Echeverría, Notario Público Número 7 de Coatzacoalcos, Ver.------II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del instrumento Público señalado en el inciso anterior -----II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el R.F.C. No. CAQ-050225-7H2 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----II.4. Que señala como su Domicilio para los efectos legales de este Contrato el ubicado en la Calle Díaz Mirón No. 704, Colonia Centro, C.P. 96400 con Número de Teléfono y Fax 01921-217-79-27 de Coatzacoalcos, Ver.-----II.5. Que cuenta con la Capacidad Legal, Técnica y Financiera suficiente para el suministro de lo requerido por "La Secretaría".-----II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los casos de impedimento que establece el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la suscripción del presente contrato.---

CLÁUSULAS:



CONTRATO NO. ADQ-LS-056-038-07



GOBIERNO DEL ESTADO

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
UNICA	CARPETA DE VINYL CON HERRAJE REDONDO DE UNA PULGADA (1"), TAMAÑO CARTA CON BOLSA INTERIOR DE VINYL TRANSPARENTE, CALIBRE 7(GAJES); VINYL INTERIOR ROJO CALIBRE 10(GAJES); CARTON DE AGUA CALIBRE 4 (80 PUNTOS); CARTULINA IMPRESA EN 10 PUNTOS PARA PORTADA, LOMO Y CONTRAPORTADA. VINYL EXTERIOR TRANSPARENTE CALIBRE 7(GAJES), ENCAPSULADA (SELLADA AL 100%) EVITANDO QUE SE PUEDA RETIRAR EL MATERIAL IMPRESO. 4 SEPARADORES EN 4 POSICIONES CALIBRE 10, IMPRESO EN SEIS COLORES CON BARNIZ UV A PLASTA. LAS CARPETAS SE ENTREGAN CON EL JUEGO DE SEPARADORES INCLUIDOS EN EL INTERIOR Y EMBALADAS, PARA SU DEBIDA PROTECCION, EN CAJAS CORRUGADAS CON 40 PIEZAS CADA UNA. EL CONTENIDO, IMÁGENES, COLORES Y TIPO DE LETRA QUE SE UTILIZARON PARA LA IMPRESIÓN DE LA PORTADA, CONTRAPORTADA, LOMO Y SEPARADORES.	PIEZAS	60,000	\$29.50	\$1,770,000.00
				SUBTOTAL	\$1,770,000.00
				IVA	\$265,000.00
				TOTAL	\$2,035,500.00

TERCERA: Lugar de Entrega. Los suministros deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de "La Secretaría" ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43, Colonia Viveros, del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, con previo aviso a los teléfonos 8-12-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85, en días hábiles de

lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CUARTA: Plazo de Entrega. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los suministros dentro de un término de 8 (Ocho) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. No se aceptarán entregas parciales, solo se aceptará la totalidad de los bienes. Además "El Proveedor" se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de "La Secretaría" una constancia que avale la entrega recepción de los suministros. Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

-----i

QUINTA: Garantía de los suministros. "El Proveedor" se obliga a garantizar la calidad de los suministros por un término de seis meses contados a partir de su entrega total, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de "La Secretaría".

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los suministros y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, "El Proveedor" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno

FIDEL HERRERA BELTRÁN VERACRUZ

CONTRATO NO. ADQ-LS-056-038-07



GOBIERNO DEL ESTADO

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de \$177,000.00 (Ciento Setenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. "El Proveedor" queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la Cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.

cualquici ouo.

DÉCIMA SEGUNDA: **Incumplimiento.** "El Proveedor" acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado



CONTRATO NO. ADQ-LS-056-038-07



GOBIERNO DEL ESTADO

de Veracruz de Ignacio de la Llave	
crea convenientes la calidad de los bienes, a	" acepta que "La Secretaría" analice en los lugares que así como realizar visitas a las instalaciones de "El verificar su capacidad
dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera ir	manifiestan que en el presente contrato no existe error, nvalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier das
partes convienen en someterse expresamente a le la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de	etación y debido cumplimiento del presente contrato, las la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes e Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les o futuro
de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la	fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad a Llave; a los Siete días del mes de Septiembre de
Por " La Secretaría "	Por "El Proveedor" Comercializadora Aqualita, S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera Oficial Mayor

C. Raúl Madrazo Lemarroy Representante Legal